No. GS-2025- 021398 **REGI6 / AREAD – GRUCO 20.1**

Envigado, 28 de agosto de 2025

Señor
HERNANDO GABRIEL MARTINEZ VALLEJO
Representante Legal RETINHER S.A.S.
Calle 28 NRO. 9 - 80 - Barrio chuchurubi
Montería - Cordoba

Asunto: Aceptación Oferta proceso PN RASES 6 DECOR MIC 158-2025

Con toda atención me permito informarle que la propuesta presentada por usted, el pasado 12/08/2025, dentro del proceso PN RASES 6 DECOR MIC 158-2025, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y SUBESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYE CONSULTAS, PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO ENSALUD NO. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA. por la suma de CIENTO CINCO MILLONES DEPESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($105.000.000), distribuidos de la siguiente manera $45.000.000 correspondientes a la vigencia presupuestal 2025 y $60.000.000 correspondientes a la vigencia presupuestal 2026 ha sido aceptada por esta regional, así:

No. CONTRATO	**65-7-20181-25**
CONTRATANTE	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 NIT. 811.032.059-3
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	52.803.070 de Bogotá D.C.
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna de Personal DISAN No. 011 DEL 20/01/2025 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. *00011 DEL 02/01/2025 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	**NOMBRE RAZÓN SOCIAL:** RETINHER S.A.S. **NIT:** 900.733.517-6 **REPRESENTANTE LEGAL:** HERNANDO GABRIEL MARTINEZ VALLEJO **C.C.** 78715023 expedida en Montería - Cordoba **DIRECCIÓN DOMICILIO PRINCIPAL:** Calle 28 No. 9 - 80 Barrio chuchurubi **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Montería - Cordoba **TELÉFONO:** 3205764107 **E-mail:** hemava1@hotmail.com
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la Auxiliar de Enfermería de la Unidad Prestadora de Salud Córdoba Patrullera ELIANA DEL PILAR MARTINEZ DIAZ, quien haga sus veces o a quien con posterioridad designe el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 *Por*…

	la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014 expedida por el Director General de la Policía Nacional y/o demás que la modifique o adicione.
FORMA DE PAGO	**LOS PAGOS SE HARÁN A LA SIGUIENTE CUENTA:** **NOMBRE BENEFICIARIO:** RETINHER S.A.S. **ENTIDAD FINANCIERA:** BANCO BBVA COLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** Corriente **CUENTA No.** 0866001423
APROBACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado para la vigencia presupuestal 2025 en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP SIIF No. 70625 del 13/06/2025 y el SIF No. 501 del 13/06/2025 expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 y para la vigencia 2025 de acuerdo con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 14925 del 28/05/2025, impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2025-031702 del 20/05/2025 y autorizado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 mediante comunicación oficial No. GS-2025-043510-DISAN del 27/05/2025 y en el SIF No. 502 del 13/06/2025 expedidos por la Responsable de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6.
VALOR	Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO CINCO MILLONES DEPESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($105.000.000,00) correspondientes a la vigencia presupuestal 2025 y 2026, de acuerdo a la oferta económica presentada y detallada a continuación:

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRECIO OFERTADO POR LA ENTIDAD
1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	$ 17.087,29
2	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	$ 20.510,00
3	890202-1	CONSULTA POR SUBESPECIALISTA EN CORNEA	$ 22.652,88
4	890202-2	CONSULTA POR SUBESPECIALISTA EN RETINA	$ 22.652,88
5	890202-3	CONSULTA POR SUBESPECIALISTA EN GLAUCOMA	$ 22.652,88
6	890202-4	CONSULTA POR SUBESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	$ 25.559,56
7	890202-5	CONCULTA POR SUBESPECIALISTA EN OCULOPLASTIA	$ 22.652,88
8	890202-6	CONSULTA POR SUBESPECIALISTA EN NEURO-OFTALMOLOGIA	$ 62.836,90
9	890202-7	CONSULTA POR SUBESPECIALISTA EN ESTRABOLOGIA	$ 24.612,00
10	80101	DRENAJE DE COLECCIÓN POR BLEFAROTOMÍA	$ 116.701,08
11	81101	BIOPSIA EN PÁRPADO	$ 134.540,68
12	82101	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA ANTERIOR	$ 57.090,82
13	82102	RESECCIÓN DE CHALAZIÓN VÍA POSTERIOR	$ 59.235,34
14	82301	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	$ 83.721,82
15	82302	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	$ 67.874,97
16	82304	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	$ 61.616,14
17	82403	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, UN TERCIO	$ 61.616,14
18	82404	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, DOS TERCIOS	$ 167.612,64
19	82405	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	$ 62.032,91
20	82406	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO CÓDIGO DESCRIPCIÓN	$ 61.893,44
21	82407	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PÁRPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VÍA LAGRIMAL	$ 61.893,44
22	82504	ABLACIÓN DE LESIÓN DE PÁRPADOS	$ 138.119,26
23	82602	TARSORRAFIA	$ 220.027,18
24	83001	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON SUTURA O TEJIDO	$ 520.693,11
25	83002	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSIÓN FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MÚSCULO FRONTAL	$ 541.956,24
26	83003	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA ANTERIOR	$ 465.181,57
27	83004	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCIÓN EXTERNA DEL ELEVADOR VÍA CONJUNTIVAL	$ 465.181,57
28	83005	CORRECCIÓN DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMÍA VÍA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	$ 465.181,57
29	83501	CORRECCIÓN DE LAGOFTALMOS POR INSERCIÓN DE DISPOSITIVO	$ 635.543,37
30	83502	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO POR VÍA CONJUNTIVAL	$ 573.201,99
31	83503	ELONGACIÓN DEL PÁRPADO CON INJERTO	$ 573.201,99
32	83601	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR SUTURA (REINSERCIÓN DE RETRACTORES)	$ 235.402,29
33	83602	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR INJERTO	$ 613.466,41
34	83603	CORRECCIÓN DE ENTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	$ 418.855,22
35	83701	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	$ 272.390,85
36	83702	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN CON INJERTO	$ 418.855,22
37	83703	CORRECCIÓN DE ECTROPIÓN POR FIJACIÓN CANTAL	$ 418.855,22

38	83801	CANTOTOMÍA	$ 85.819,58
39	83802	CANTORRAFIA	$ 138.234,12
40	83803	CANTOPLASTIA	$ 129.729,85
41	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	$ 503.815,84
42	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA EXTERNA	$ 503.815,84
43	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VÍA CONJUNTIVAL	$ 465.181,57
44	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACIÓN TARSAL	$ 573.436,63
45	83808	CORRECCIÓN DE EPIBLÉFARON	$ 513.211,06
46	83809	CORRECCIÓN DE TELECANTO CON COLGAJO	$ 635.543,37
47	83810	CORRECCIÓN DE TELECANTO TRANSNASAL	$ 526.916,67
48	83811	CORRECCIÓN DE EPICANTO	$ 662.188,32
49	86001	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON COLGAJO	$ 575.549,16
50	86002	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS CON INJERTO	$ 574.998,67
51	86003	RECONSTRUCCIÓN DE PÁRPADOS POR LIBERACIÓN DE COLGAJO	$ 569.070,46
52	88001	REPARACIÓN DE HERIDA EN CEJA	$ 153.598,57
53	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	$ 153.598,57
54	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	$ 169.973,75
55	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA ÚNICA DE PÁRPADO	$ 169.973,75
56	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PÁRPADO	$ 325.670,09
57	88403	SUTURA DE PÁRPADO Y RECONSTRUCCIÓN CON INJERTO O COLGAJO	$ 293.069,85
58	88600	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO INFERIOR SOD	$ 796.347,51
59	88700	RITIDECTOMÍA DE PÁRPADO SUPERIOR SOD	$ 669.562,90
60	89104	ABLACIÓN DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	$ 132.828,50
61	89105	ABLACIÓN DE PESTAÑAS VÍA ABIERTA	$ 54.838,00
62	89208	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCION	$ 739.978,65
63	89209	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	$ 720.581,93
64	89210	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	$ 832.107,11
65	89211	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	$ 832.107,11
66	89212	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	$ 832.107,11
67	89213	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS POR RESECCIÓN	$ 832.107,11
68	89214	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	$ 832.107,11
69	89215	RECONSTRUCCION DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	$ 949.431,69
70	89216	RECONSTRUCCIÓN DE CEJAS CON COLGAJO	$ 832.107,11
71	89217	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTO	$ 832.107,11
72	89207	CORRECCIÓN DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	$ 669.562,90
73	89301	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR TÉCNICA DE RELLENO	$ 1.398.968,23
74	89302	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR RESECCIÓN E INJERTO	$ 1.398.968,23
75	89303	PLASTIA DE REGIÓN INTERCILIAR POR VÍA ENDOSCÓPICA	$ 1.516.355,99
76	90001	PEXIA EN GLÁNDULA LAGRIMAL	$ 813.456,95
77	90101	DRENAJE EN LA GLÁNDULA LAGRIMAL	$ 132.828,50
78	91101	BIOPSIA DE LA GLÁNDULA LAGRIMAL	$ 57.090,82
79	91201	BIOPSIA DE LA VÍA LAGRIMAL	$ 59.234,52
80	92001	DACRIOADENECTOMÍA PARCIAL	$ 346.516,45
81	92002	DACRIOADENECTOMÍA TOTAL	$ 346.516,45
82	94101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	$ 130.053,91
83	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA EXTERNA	$ 59.617,65
84	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VÍAS LAGRIMALES VÍA ENDOSCÓPICA	$ 132.574,18
85	94401	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA EXTERNA	$ 29.805,13
86	94402	INTUBACIÓN DE VÍA LAGRIMAL VÍA ENDOSCÓPICA	$ 382.458,17
87	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	$ 108.625,06
88	95002	DRENAJE DEL CANALÍCULO LAGRIMAL	$ 108.625,88
89	96101	DACRIOCISTECTOMÍA	$ 109.882,74
90	97101	PLASTIA EN CANALÍCULOS LAGRIMALES	$ 111.026,37
91	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	$ 111.140,41
92	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	$ 111.255,26
93	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA VÍA ABIERTA	$ 506.400,10
94	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA TRANSNASAL VÍA ENDOSCÓPICA	$ 1.019.477,44
95	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA EXTERNA	$ 506.400,10
96	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMÍA REVISIONAL VÍA ENDOSCÓPICA	$ 1.019.477,44
97	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE VÍA EXTERNA	$ 529.383,61
98	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA SIMPLE TRANSANASAL VÍA ENDOSCÓPICA	$ 1.332.406,72
99	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	$ 529.383,61
100	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMÍA CON DISPOSITIVO VÍA ENDOSCÓPICA	$ 1.332.406,72
101	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	$ 70.029,34
102	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	$ 134.921,34
103	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	$ 134.921,34
104	100101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	$ 34.353,43
105	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	$ 83.721,00
106	102102	CITOLOGÍA DE CONJUNTIVA	$ 74.011,57
107	102103	CITOLOGÍA DE IMPRESIÓN EN CONJUNTIVA	$ 74.011,57
108	103101	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	$ 243.487,34
109	103102	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	$ 301.846,49
110	103103	RESECCIÓN SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	$ 301.846,49
111	103104	RESECCIÓN DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	$ 301.846,49
112	103105	RESECCIÓN DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	$ 380.573,72
113	103106	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	$ 524.923,92
114	103107	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	$ 386.549,51
115	103108	PERITOMÍA TOTAL	$ 109.259,23
116	103204	ABLACIÓN DE LESIÓN O TEJIDO DE CONJUNTIVA	$ 91.766,66
117	104001	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	$ 506.307,40

118	104002	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	$ 506.982,59
119	104003	REPARACIÓN DE SIMBLÉFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	$ 506.982,59
120	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	$ 157.343,70
121	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	$ 329.643,28
122	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	$ 329.643,28
123	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	$ 329.643,28
124	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	$ 329.643,28
125	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	$ 329.643,28
126	110001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CÓRNEA	$ 102.262,04
127	110002	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CÓRNEA	$ 230.785,90
128	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CÓRNEA	$ 80.740,49
129	112101	FROTIS DE CÓRNEA	$ 64.592,55
130	112201	BIOPSIA DE CÓRNEA	$ 67.874,97
131	114101	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE CÓRNEA	$ 104.596,90
132	114102	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE CÓRNEA	$ 386.549,51
133	114201	CAUTERIZACIÓN DE CÓRNEA MANUAL	$ 165.504,21
134	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	$ 449.324,88
135	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	$ 353.014,02
136	115201	REPARACIÓN DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	$ 396.249,10
137	115301	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	$ 723.314,68
138	115302	REPARACIÓN DE LACERACIÓN O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	$ 723.314,68
139	115305	REPARACIÓN DE PERFORACIÓN DE CÓRNEA	$ 731.781,21
140	115306	SUTURA DE CÓRNEA	$ 403.000,99
141	115307	QUERATECTOMÍA MANUAL	$ 262.121,08
142	115308	QUERATECTOMÍA ASISTIDA	$ 262.121,08
143	115309	REPOSICIÓN DE COLGAJO CORNEAL	$ 324.071,13
144	115801	RETIRO DE SUTURA EN CÓRNEA	$ 140.768,33
145	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	$ 2.364.240,21
146	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	$ 1.366.695,34
147	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	$ 1.366.695,34
148	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	$ 1.366.695,34
149	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	$ 1.366.695,34
150	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	$ 1.366.695,34
151	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	$ 1.366.695,34
152	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	$ 1.366.695,34
153	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	$ 782.847,01
154	117301	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] TEMPORAL	$ 1.366.695,34
155	117302	IMPLANTE DE PRÓTESIS CORNEANA [QUERATOPRÓTESIS] PERMANENTE	$ 1.366.695,34
156	117401	QUERATOTOMÍA INCISIONAL MANUAL	$ 1.143.863,21
157	117402	QUERATOTOMÍA INCISIONAL ASISTIDA	$ 1.143.863,21
158	117501	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS MANUAL CÓDIGO DESCRIPCIÓN	$ 1.143.863,21
159	117502	QUERATECTOMÍA FOTORREFRACTIVA MÁS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	$ 1.143.863,21
160	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	$ 2.405.293,84
161	118101	QUERATOPIGMENTACIÓN [TATUAJE DE CÓRNEA]	$ 226.312,26
162	120001	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	$ 469.433,70
163	121101	IRIDOTOMÍA MANUAL	$ 231.715,42
164	121102	IRIDOTOMÍA ASISTIDA	$ 231.715,42
165	121301	REDUCCIÓN DE HERNIA DE IRIS	$ 299.555,11
166	121401	IRIDECTOMÍA (BASAL, PERIFÉRICA Y TOTAL)	$ 371.119,43
167	122101	PARACENTESIS DIAGNÓSTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	$ 281.111,70
168	122201	BIOPSIA DE IRIS	$ 61.615,32
169	122301	BIOPSIA DE ESCLERÓTICA	$ 61.615,32
170	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	$ 167.611,82
171	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	$ 402.967,35
172	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	$ 401.134,58
173	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	$ 325.757,87
174	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	$ 312.425,55
175	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	$ 312.425,55
176	123401	REPARACIÓN O SUTURA DE IRIDODIÁLISIS	$ 374.429,74
177	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	$ 262.837,29
178	123502	CERCLAJE PUPILAR	$ 534.307,65
179	124102	ABLACIÓN DE LESIÓN DE IRIS	$ 166.144,95
180	124201	RESECCIÓN DE TUMOR DE IRIS	$ 155.637,26
181	124202	IRIDOCISTECTOMÍA	$ 450.182,19
182	124203	ESCISIÓN DE LESIÓN DE IRIS	$ 407.427,87
183	124303	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA INTERNA	$ 508.065,52
184	124304	ABLACIÓN DE LESIÓN DE CUERPO CILIAR VÍA EXTERNA	$ 356.704,18
185	124401	RESECCIÓN DE LESIÓN O TUMOR EN CUERPO CILIAR	$ 356.704,18
186	124402	IRIDOCICLECTOMÍA	$ 390.044,41
187	125101	GONIOTOMÍA	$ 362.197,58
188	125401	TRABECULOTOMÍA	$ 502.563,09
189	125501	CICLODIÁLISIS (DESINSERCIÓN PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	$ 451.843,50
190	126403	TRABECULECTOMÍA CONVENCIONAL	$ 705.474,27
191	126601	REVISIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	$ 350.802,22
192	126602	SUTURA DE COMPRESIÓN DE AMPOLLA FILTRANTE	$ 267.058,25
193	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	$ 276.889,10
194	126604	LIBERACIÓN DE OBSTRUCCIÓN DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	$ 279.059,88
195	126702	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	$ 717.909,89
196	126703	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	$ 717.909,89

197	126704	INSERCIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	$ 717.909,89
198	126705	REVISIÓN ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	$ 471.645,50
199	126706	REVISIÓN DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCIÓN POSTERIOR	$ 333.486,86
200	126707	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA GONIOSCÓPICA	$ 414.827,06
201	126708	REVISIÓN DE DISPOSITIVO VÍA EXTERNA	$ 414.827,06
202	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	$ 579.305,77
203	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	$ 460.047,50
204	128401	RESECCIÓN DE TUMOR DE LA ESCLERÓTICA, VÍA ABIERTA	$ 211.145,53
205	128405	ABLACIÓN DE LESIÓN O TUMOR DE LA ESCLERÓTICA	$ 201.491,88
206	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	$ 460.047,50
207	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	$ 477.763,22
208	129101	PARACENTESIS TERAPÉUTICA DE CÁMARA ANTERIOR DEL OJO	$ 355.156,90
209	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	$ 764.068,05
210	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	$ 947.420,07
211	129303	NSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	$ 947.420,07
212	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	$ 563.332,58
213	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	$ 563.332,58
214	130001	EXTRACCIÓN INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	$ 588.846,20
215	130002	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	$ 596.273,28
216	130003	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO Incluye: FACOEMULSIFICACIÓN, LÁSER, ASPIRACIÓN, ENTRE OTROS	$ 799.486,36
217	130004	EXTRACCIÓN EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	$ 689.342,74
218	136401	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	$ 479.799,45
219	136402	RESECCIÓN DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	$ 631.132,90
220	136504	CAPSULOTOMÍA MANUAL	$ 321.709,19
221	136505	CAPSULOTOMÍA ASISTIDA	$ 232.580,12
222	137003	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	$ 496.337,08
223	138101	EXTRACCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CÁMARA ANTERIOR O POSTERIOR	$ 485.695,67
224	142004	ABLACIÓN DE LESIÓN CORIORETINAL	$ 558.091,05
225	142005	ABLACIÓN DE RETINA AVASCULAR	$ 425.792,52
226	143401	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA	$ 386.549,51
227	143402	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA INTERNA	$ 386.549,51
228	143403	REPARACIÓN ASISTIDA DE LESIÓN RETINAL VÍA EXTERNA	$ 386.549,51
229	143404	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMÁTICA	$ 390.947,67
230	143501	REPARACIÓN DE LESIÓN RETINAL POR INDENTACIÓN ESCLERAL	$ 799.976,14
231	147101	VITRECTOMÍA ANTERIOR	$ 491.898,71
232	147103	ASPIRACION DIAGNÓSTICA DE VÍTREO	$ 627.520,68
233	147104	VITRECTOMÍA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	$ 684.705,02
234	147401	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	$ 1.630.493,31
235	147402	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	$ 1.473.627,91
236	147403	VITRECTOMÍA POSTERIOR ASISTIDA	$ 1.403.332,76
237	147404	VITRECTOMÍA POSTERIOR SIN INSERCIÓN DE SILICÓN O GASES	$ 1.581.203,68
238	147405	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	$ 698.595,21
239	147406	VITRECTOMÍA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	$ 1.240.710,61
240	147407	VITRECTOMÍA POSTERIOR ENDOSCÓPICA	$ 2.635.688,41
241	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	$ 127.608,30
242	147502	IMPLANTE INTRAVÍTREO	$ 549.270,11
243	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	$ 615.478,03
244	150101	BIOPSIA DE MÚSCULO O TENDÓN EXTRAOCULAR	$ 62.031,26
245	152001	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	$ 402.642,48
246	152002	ALARGAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	$ 402.642,48
247	152003	ACORTAMIENTO EN UN MÚSCULO EXTRAOCULAR	$ 402.642,48
248	154001	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	$ 477.763,22
249	154002	REINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS	$ 473.822,84
250	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	$ 563.332,58
251	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	$ 563.332,58
252	154005	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS RECTOS	$ 451.189,65
253	154006	ANTEROINSERCIÓN DE MÚSCULOS OBLICUOS CÓDIGO DESCRIPCIÓN	$ 500.397,24
254	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	$ 563.332,58
255	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	$ 563.332,58
256	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	$ 563.332,58
257	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	$ 563.332,58
258	157101	REPARACIÓN DE LESIÓN EN MÚSCULO EXTRAOCULAR, TENDÓN O CÁPSULA DE TENON	$ 503.390,88
259	160101	ORBITOTOMÍA CON COLGAJO ÓSEO	$ 484.477,38
260	160201	ORBITOTOMÍA CON INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITAL	$ 484.477,38
261	161101	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN ÓRBITA	$ 629.561,83
262	162201	ASPIRACIÓN DIAGNÓSTICA EN ÓRBITA	$ 376.401,16
263	162301	BIOPSIA DE PARED DE ÓRBITA	$ 61.892,62
264	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	$ 61.892,62
265	163001	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	$ 384.783,19
266	163002	EVISCERACIÓN DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	$ 473.646,45
267	164001	ENUCLEACIÓN SIMPLE	$ 371.131,73
268	164002	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO	$ 364.853,21
269	164003	ENUCLEACIÓN CON IMPLANTE PROTÉSICO E INJERTO DE ESCLERA	$ 615.564,99
270	164004	ENUCLEACIÓN CON INJERTO DERMOGRASO	$ 509.415,07
271	165001	EXENTERACIÓN DE LA ÓRBITA	$ 1.553.712,08

	272	166101	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	$ 563.488,46
	273	166301	REVISIÓN E INSERCIÓN DE IMPLANTE ORBITARIO	$ 800.080,33
	274	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	$ 800.080,33
	275	168301	PLASTIA DE ÓRBITA CON RECONSTRUCCIÓN DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	$ 439.180,63
	276	168401	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA TECHO DE ÓRBITA	$ 1.942.140,30
	277	168402	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA LATERAL	$ 1.942.140,30
	278	168403	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ENDOSCÓPICA	$ 1.942.140,30
	279	168405	DESCOMPRESIÓN DE ÓRBITA VÍA INFERIOR O MEDIAL VÍA ABIERTA Incluye: VÍA TRANSCARUNCULAR	$ 722.445,88
	280	169001	INYECCIÓN INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	$ 211.950,34
	281	169002	INYECCIÓN INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	$ 193.107,39
	282	169003	INYECCIÓN SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	$ 25.690,01
	283	169004	INYECCIÓN INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	$ 308.354,72
	284	169005	INYECCIÓN EN CÁMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	$ 308.354,72
	285	169006	INYECCIÓN INTRAVÍTREA DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	$ 261.381,08
	286	169007	INYECCIÓN EN MÚSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPÉUTICA	$ 221.682,75
	287	169201	RESECCIÓN DE TUMOR MALIGNO DE ÓRBITA	$ 368.216,85
	288	169202	RESECCIÓN DE TUMOR BENIGNO DE ÓRBITA	$ 335.110,43
	289	169203	DRENAJE DE COLECCIÓN ANTERIOR DE ÓRBITA	$ 226.312,26
	290	169204	DRENAJE DE COLECCIÓN POSTERIOR DE ÓRBITA	$ 464.528,53
	291	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFÉRICO CONVENCIONAL	$ 41.188,18
	292	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFÉRICO COMPUTARIZADO	$ 59.345,27
	293	950602	INTERFEROMETRÍA	$ 21.420,64
	294	951102	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	$ 24.384,75
	295	951103	FOTOGRAFÍA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	$ 25.719,54
	296	951202	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	$ 90.708,35
	297	951203	ANGIOGRAFÍA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	$ 95.069,59
	298	951303	ECOGRAFÍA DE ÓRBITA MODO A Y B	$ 68.808,59
	299	951302	ECOGRAFÍA OCULAR MODO A Y B	$ 66.014,31
	300	951321	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS OCULARES	$ 138.942,12
	301	951401	ESTUDIO RADIOLÓGICO DE OJO	$ 138.942,12
	302	951501	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	$ 43.024,24
	303	951801	OCULOPLETISMOGRAFÍA	$ 668.100,94
	304	952001	BIOMETRÍA OCULAR	$ 34.163,10
	305	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	$ 433.409,94
	306	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	$ 596.503,00
	307	952201	ELECTROOCULOGRAMA	$ 433.409,94
	308	952501	PAQUIMETRÍA	$ 32.642,90
	309	952601	TOMOGRAFÍA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	$ 125.024,86
	310	952901	PRUEBA DE PROVOCACIÓN CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECÍFICOS	$ 120.978,65
	311	953401	ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS OCULAR	$ 785.350,05
	312	973101	EXTRACCIÓN DE PRÓTESIS OCULAR SOD	$ 288.008,80
	313	951901B	TOMOGRAFÍA ÓPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	$ 172.284,00
	314	951902B	TOMOGRAFIA ÓPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	$ 172.284,00
	315	952604	PRUEBA DE PROVOCACIÓN CON SUSTANCIA TERAPÉUTICA	$ 153.774,14
	316	951903	ANGIOTOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE	$ 205.100,00
	317	952603B	PRUEBA DE SOBRECARGA HÍDRICA	$ 155.876,00
	318	952602B	CURVA DE PRESIÓN INTRAOCULAR (DIURNA O 24 HORAS)	$ 155.876,00
	319	951502B	TOPOGRAFÍA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACIÓN	$ 211.770,67
	320	950610B	RECUENTO DE CÉLULAS ENDOTELIALES	$ 47.469,98
	321	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	$ 20.510,00
	322	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	$ 20.510,00
	323	861403	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO DE MAS DE DIEZ LESIONES, SOBRE CICATRIZ DE CANTO INTERNO.	$ 900.454,63
	324	137001	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	$ 900.454,63
	325	137002	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	$ 900.454,63
	326	137004	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	$ 900.454,63
	327	137005	INSERCIÓN DE LENTE INTRAOCULAR EN CÁMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	$ 637.252,26
	328	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	$ 820.400,00
	329	80201	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PARPADO POR BLEFAROTOMÍA	$ 449.324,88
	330	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	$ 748.131,78
	331	982101B	EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	$ 49.224,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Las contempladas en el Anexo de este documento
GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES	**1. GARANTÍA ÚNICA** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el **CONTRATISTA** deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**, Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO O DEL BIEN:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más.

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** por el veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y cuatro (04) meses más.

b) **CALIDAD DEL SERVICIO O DEL BIEN:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual de la vigencia de la aceptación de la oferta y seis (06) meses más.

c) **PRESTACIONES SOCIALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor de la aceptación de la oferta Vigente por un término igual a la vigencia de la aceptación de la oferta y tres (3) años más.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** por doscientos (200) SMMLV por la duracion del contrato.

2. SANCIONES

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** –salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890– las partes acuerdan que la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el CERO PUNTO CINCO por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario en los siguientes eventos:

a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista;
b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato; y
c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista.

En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el CINCO por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento evaluada por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6**.

La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

Esta sanción se impondrá conforme a la ley.

PARÁGRAFO PRIMERO MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN- Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un CERO PUNTO DOS por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días.

PARÁGRAFO SEGUNDO- El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VIII de la Resolución No. 03049 del 30/07/2014 *por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional* expedida por el Director General de la Policía Nacional, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 expedida por el Director General de la Policía Nacional, el cual dicta: **2. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.** En orden a garantizarle al contratista el debido proceso, y de acuerdo con lo establecido en el artículo **86 de la Ley 1474 de 2011**, en la Policía Nacional, los delegatarios contractuales podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, teniendo en cuenta la estructura de la Institución y la naturaleza de las funciones y tareas que corresponden a sus dependencias, aplicando el procedimiento previsto en la citada norma en la siguiente forma: **1)** Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador del gasto un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. **2)** La asesoría jurídica de la unidad policial verificará el informe presentado por el grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la unidad policial y contendrá: **i)** la mención expresa y detallada de los hechos que la soportan anexando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación; **ii)** la enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; **iii)** la mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; **iv)** el Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. **NOTA 1.** La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **(Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011)**. **NOTA 2.** La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada

	del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. **NOTA 3.** En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **NOTA 4.** Con antelación al inicio de la audiencia el supervisor del contrato deberá verificar que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en su informe y que originó la actuación, aun persista. **3)** La audiencia será presidida por el ordenador del gasto, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador del gasto hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. **4)** Concluida la intervención del ordenador del gasto, se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva unidad policial. **5)** Finalizada la intervención del contratista y la del garante, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectada por la asesoría jurídica de la unidad policial, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **6)** El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011) NOTA 5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. **(Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 6.** Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista o efectuar su cobro a través de la garantía constituida por este. Para el efecto, en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Si por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. **(Parágrafo art. 17 Ley 1150 de 2007). NOTA 7.** De conformidad con lo dispuesto en el **numeral 2° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993**, en tratándose de uniones temporales, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato de cada uno de sus miembros. **NOTA 8.** Las multas y sanciones impuestas con anterioridad al 12 de julio de 2011 no contabilizan para efectos de aplicación de la inhabilidad prevista en **el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011**. **NOTA 9.** Una vez surtido el trámite del procedimiento en materia sancionatoria, el responsable del mismo en la unidad policial, deberá verificar el cumplimiento del requisito de publicidad de la sanción por parte del grupo de contratos o de la dependencia que haga sus veces en la respectiva unidad. ***PARÁGRAFO TERCERO APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS-*** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	**PLAZO DE EJECUCIÓN** Para el desarrollo de la ejecución del contrato, este será hasta el **15 de mayo de 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección de los derechos fundamentales, se podrá adicionar y/o prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por la Ley 80 de 1993 y demás normatividad legal vigente aplicable; en caso de tratarse de una adición y/o prorroga de vigencia futura, esta se realizará siempre y cuando se cuente con su respectiva apropiación y autorización del cupo, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, artículo 10, literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional. **Nota:** El incumplimiento a cualquiera de los plazos antes estipulados genera la imposición de las sanciones correspondientes, previo cumplimiento de las actuaciones administrativas pertinentes. **FORMA DE EJECUCIÓN** El objeto del contrato se ejecutará en forma de **TRACTO SUCESIVO,** por ser servicios impredecibles que varían de acuerdo a la demanda y necesidades de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, y que

<table>
<tr><td></td><td>Córdoba, con la cual se procederá a prestar los servicios de salud contratados, previa coordinación con el supervisor del contrato.

DEMOSTRACIÓN DE DERECHOS Y AUTORIZACIÓN:

1) Para acceder al servicio, el usuario debe dirige a las instalaciones del CONTRATISTA o las indicadas en la sección LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO de este documento, y presentar <u>documento de identificación</u> en original según el caso (registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).
2) El CONTRATISTA debe exigir a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que soliciten y/o acudan al servicio, el formato de Autorización de Servicios de Salud expedido por el Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, acompañado de la fotocopia del documento de identificación del paciente.
3) Los usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos por el CONTRATISTA, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales).

Todo <u>procedimiento adicional</u> que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte del Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.

Todo bien o servicio fuera del plan de beneficios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el <u>Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud – EIPS</u> de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional o quien haga sus veces, para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo al Área o Grupo de Referencia y Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba, para que ésta adelante el trámite ante el EIPS. No se admiten formatos institucionales del CONTRATISTA. Solo cuando una orden judicial, tutela o la condición clínica del paciente amerite la administración urgente, se debe dar cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida, único caso en el cual la justificación técnica del suministro o prestación del servicio será reportada a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6 – Unidad Prestadora de Salud Córdoba con posterioridad, en el formato de justificación ante EIPS diseñado para tal fin por parte del SSPN. El no reporte ante el EIPS será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del EIPS.</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO</td><td>SEDE PRINCIPAL.
<table>
<tr><td>Código y Nombre Sede Principal:</td><td colspan="2">230010224301 - RETINHER S.A.S</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Dirección:</td><td colspan="3">CRA.6 N° 29 - 58</td><td>Barrio:</td><td>CENTRO</td></tr>
<tr><td>Centro Poblado:</td><td colspan="3"></td><td>Tipo de Zona:</td><td>URBANA</td></tr>
<tr><td>Telefono:</td><td>3205764107</td><td>Fax:</td><td></td><td>Email:</td><td>gerencia.retinhersas@gmail.com</td></tr>
<tr><td>Gerente:</td><td colspan="2">HERNANDO GABRIEL MARTINEZ</td><td>Fecha de Apertura:</td><td colspan="2">2019/12/05</td></tr>
</table>
CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD - REPS.
Prestador: 2300102243 - RETINHER SAS
Código y nombre sede del prestador: 2355502243-03 - RETINHER SAS - PLANETA RICA

<table>
<tr><td></td><td>VALLEJO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Municipio:</td><td>MONTERÍA</td><td>Departamento:</td><td>CÓRDOBA</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
<tr><td>LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</td><td>El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y/o demás que la modifique o adicione.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA</td><td>La vigencia de la presente aceptación de oferta será igual al plazo de ejecución más de cuatro (4) meses.</td></tr>
<tr><td>INDEMNIDAD</td><td>El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.</td></tr>
</table>

De acuerdo a lo anterior, el Jefe Grupo de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, recomienda a la señora Ordenadora del Gasto, adjudicar el proceso PN RASES 6 DECOR MIC 158-2025, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS Y SUBESPECIALIZADOS DE OFTALMOLOGÍA QUE INCLUYE CONSULTAS, PROCEDIMIENTOS

QUIRÚRGICOS Y AYUDAS DIAGNOSTICAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO ENSALUD NO. 6 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CÓRDOBA. a la entidad **RETINHER S.A.S.** identificada con el NIT. 900.733.517-6 y representada legalmente por el señor HERNANDO GABRIEL MARTINEZ VALLEJO identificado con cédula de ciudadanía No. 78.715.023 expedida en Montería - Cordoba, en atención a que cumplió técnica, jurídica y económicamente, de conformidad con los términos establecidos en la invitación que rigió el proceso y la oferta presentada.

Teniente Coronel LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

Elaboró: Subintendente JUAN CARLOS TUBERQUIA AGUIRRE
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe JUAN DIEGO SÁNCHEZ FLOREZ
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6 (E)

Revisó: Mayor YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA
Jefe Área Logística y Financiera RASES No. 6

Revisó: Intendente Jefe ELIAS FRANCO BEDOYA
Jefe Asuntos Jurídicos RASES No. 6

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 28/08/2025
Ubicación D//: Contratos 2025 OFTALMOLOGIA

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado - Antioquia
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**EXPERIENCIA CONTRATISTA** El contratista acredito experiencia en proyectos iguales al objeto del presente estudio previo, tal acreditación fue avalada con la presentación de los documentos que acreditaron la realización de contratos ejecutados en los últimos tres años, de proyectos iguales al futuro contrato cuya suma supero el setenta por ciento (70%) del presupuesto asignado el futuro contrato,
2	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO** El contratista anexo certificación firmada por representante legal en el cual se compromete en tener personal de la salud especialistas en oftalmología y demás necesarios para la ejecución del objeto contractual, formados en una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación.
3	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** El contratista presento, un oficio mediante el cual certifique que cuenta con el talento humano requerido para el cumplimiento del objeto contractual con una experiencia mínima de seis (6) meses en la prestación de servicios de salud.
4	**CAPACIDAD OPERATIVA** El contratista presento certificación firmada por el representante legal, en donde soporte la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios de salud contratados, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), disciplinas generales, especializadas con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico frente a las necesidades expresadas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. **INFRAESTRUCTURA.** El contratista certifico que cuenta con las instalaciones para la prestación de los servicios de salud objeto del futuro contrato, con ubicación en la ciudad de Montería. y aprobadas mediante distintivo de habilitación otorgado por la Secretaria de Salud Municipal. • El contratista cuenta con la (s) sede(s) habilitada (s). • El contratista cuenta con consultorio (s) habilitado (s) para la atención. • El contratista cuenta con sala (s) de quirófano (s) habilitado (s). • El contratista cuenta con sala (s) de procedimiento (s) diagnósticos habilitada (s). • El contratista cuenta con personal para atención al usuario. • El contratista cuenta con todos los medios técnicos, equipos, insumos y personal humano necesario para garantizar la atención al usuario. • La sede cuenta con una sala de espera. • El contratista cuenta con mínimo una (1) unidad sanitaria mixta apta para personas con movilidad reducida, cuando el prestador cuente con hasta dos consultorios. • Si la sede del contratista está ubicada en edificaciones de hasta dos (2) pisos o más niveles, contados a partir del nivel más bajo construido, y que funcionen en segundo u otro nivel o piso. contara con ascensor o rampa o sistema alternativo de elevación. Los sistemas alternativos de elevación cumpliran con las siguientes condiciones: o Su ubicación no debe interferir con el acceso y evacuación de los usuarios por las escaleras. o Debe estar disponible tanto para el acceso como para la evacuación de los usuarios. o Su manejo debe ser autónomo. o Debe garantizar seguridad durante su uso. • La sede propuesta por el contratista cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación de los servicios objeto del futuro contrato
5	**OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES** Atendiendo los lineamientos de la Dirección de Sanidad contenidos en el Instructivo 009 del 06 de marzo de 2014 *"Modelo de atención en salud familiar con enfoque de riesgo de la Policía Nacional"*; el contratista cuenta con las siguientes condiciones técnicas y presento los documentos que confirmen dichas condiciones así:

	1. Certificado de Habilitación expedido por la Secretaría de Salud o entes departamentales designados para tal fin. 2. El contratista presento en documento anexo, las características del servicio que oferta respecto a la atención a los usuarios, incluyendo: ¬ Requisitos para la atención de servicio ¬ Horarios de atención ¬ Modalidad para la asignación de citas (Telefonía y/o Presencial)
6	**OPORTUNIDAD EN LA ATENCION EN SALUD** El contratista está en las condiciones de prestar los servicios con la oportunidad mínima a continuación detallada: • Atención por la consulta externa con especialistas/subespecialistas hasta 12 días calendario • Estudios de apoyo diagnostico hasta 12 días calendario • Procedimientos y cirugías hasta 30 días calendario • Atención prioritaria en las primeras 24 horas. **Nota 1:** la oportunidad en la atención en salud anteriormente descrita es la determinada con base a la necesidad y demanda en los servicios de salud de nuestros usuarios, conforme con lo descrito en el Decreto 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" reglamentado por la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "*Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones*" **Nota 2:** OBLIGATORIEDAD DE LA ELIMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS EN SALUD: Las Entidades Responsables de Pago y demás pagadores, los Prestadores de Servicios de Salud y los Proveedores de Tecnologías en Salud, están en la obligación de dar cumplimiento a la eliminación de la autorización de servicios en todos y cada uno de los eventos en salud que a continuación se relacionan: ✓ Atención de urgencias. ✓ Atención integral del cáncer infantil. ✓ Atención del VIH/SIDA. ✓ Atención del cáncer de adultos. ✓ La prestación o provisión de servicios y tecnologías de salud relacionados con la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud - RIAS. ✓ Eventos en salud priorizados de acuerdo con la caracterización poblacional o el análisis de la situación en salud, así como aquellos eventos y condiciones en salud priorizados a través de la política pública. Las Entidades Responsables de Pago y demás pagadores, deben prever que las instrucciones dadas en la presente circular, no se conviertan en una barrera para el pago a los prestadores de servicios de salud y proveedores de tecnologías en salud, se hace necesario que las estrategias que permitan llevar un control de los servicios prestados queden definidas en los acuerdos de voluntades. Lo anterior obedece a lo expuesto en el numeral 1 de la Circular Externa Conjunta 019 de 2025 Ministerio de Salud y Protección Social del 23/05/2025. **Nota 3:** Los servicios solicitados mediante la interposición de una acción de tutela, deberán resolverse dentro del término establecido por la misma. Para garantizar el cumplimiento de dicho plazo, se coordinará directamente con la persona responsable del enlace.
7	**PERSONA RESPONSABLE DEL ENLACE** El oferente deberá informar en su oferta la persona enlace, quién se encargará de resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contrarreferencia de usuarios, asignación de citas, oportunidad, precisión de exámenes, procedimientos y actividades y todos aquellos que se presentan durante la ejecución del contrato. Judith Medina Berrocal. Teléfono siau: 311 3603095 Correo: siau.retinhersas@gmail.com
8	**REGISTRO DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST).** El contratista entrego el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde consta una calificación

	que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85%. Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato y anexo: Formulario de compromiso firmado por el representante legal de la empresa, de acuerdo con al *FORMULARIO DE COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL* de este documento.
9	**SEGURIDAD DEL PACIENTE** El contratista garantizara el reporte de los eventos adversos presentados en la institución prestadora de salud con nuestros usuarios, los cuales se deben analizar. Lo anterior en cumplimiento de los lineamientos de la política de seguridad de la paciente emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social en Colombia. Para lo anterior anexo carta de compromiso de cumplimiento de las políticas de seguridad del paciente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.) Cumplir con el objeto contractual.
2.) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3.) Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 le formule en cada caso.
4.) Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
5.) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
6.) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá Informar de tal evento a la Regional De Aseguramiento en Salud N. ° 6 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
7.) Diligenciar la documentación requerida por la Institución (Todos estos con la codificación definida por la Dirección de Sanidad Policial), especialmente en lo relacionado a codificación CUPS y CIE10, como son Historia Clínica, Registros Administrativos, Formulación, Incapacidad, hojas de remisión y formatos de solicitudes de actividades que no estén incluidas en el PBS.
8.) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos y entregar en el formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9.) Restituir a la Regional de Aseguramiento en salud N.° 6 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10.) Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
11.) Emitir los conceptos que se le requieran, incluidos los solicitados por el Área de Medicina Laboral sobre patologías y posibles secuelas de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
12.) Una vez agotado el contrato, el contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato con la entidad contratante, salvo que se trate de un caso de urgencia/emergencia debidamente justificada, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante.
13.) Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, así mismo, el contratista se compromete a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, si se trata del cambio en el número de la cuenta bancaria en la que se realizarán los pagos, debe allegarse en original la certificación bancaria.
14.) El contratista deberá reportar la ejecución del contrato al supervisor del Contrato, de manera mensual.
15.) Se indica que llegado el 70% de ejecución presupuestal se harán reportes por parte del contratista semanalmente, al supervisor del contrato, diligenciando el siguiente formato:

Contratista:	Nombre o Razón Social
Nro. del Contrato	Número asignado por contratación
Valor del Contrato	Valor asignado incluye adiciones
Fecha del reporte	Fecha en que se hace el corte (dd/mm/aaaa)
Valor ejecutado	Valor de las actividades que ya se han realizado a la fecha del corte.
Valor Programado	Valor de actividades que han recibido, pero no se han atendido a la fecha del corte
Saldo	Valor total del contrato menos (valor ejecutado más valor programado)

16.) Cumplir con las características de calidad enmarcados en el Decreto 1011 del 2006 relacionados con Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Seguridad en la atención de los pacientes.

- Accesibilidad: Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Oportunidad: Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud.
- Seguridad: Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud de mitigar sus consecuencias.
- Pertinencia: Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales.
- Continuidad: Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico

17.) Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio del desarrollo del objeto contractual deben ser suministrados por el contratista.

18. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. Según la Resolución No. 1995 de 1999 del Ministerio de Salud, "*Por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica*".

19. El Contratista debe dar Cumplimiento a la Circular No. 030 de 2006 de la Superintendencia Nacional de Salud, que establece los indicadores de calidad.

20. Facilitar los indicadores de calidad en la prestación SOGCS (El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud).

21. El contratista debe reportar al supervisor del contrato los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.

22. El contratista deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, como también proporcionar datos e indicadores de calidad en salud mes a mes al supervisor del contrato.

23. El contratista deberá reportar de manera trimestral la información e indicadores que ordena la Resolución No. 0247 de 2014 del Ministerios de Salud y Protección Social, para pacientes de cáncer y la Decreto No. 1954 de 2012 para las enfermedades huérfanas, información que deberá ser enviada al supervisor del contrato.

24. Debe contar con el talento humano necesario para el desarrollo del objeto contractual; con equipos que cumplan con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de la Protección Social.

25. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, sin discriminación.

26. El contratista se obliga a reportar los eventos adversos presentados durante la ejecución del contrato, con su respectiva gestión, análisis e implementación de un plan de mejora; al supervisor del contrato, dicho reporte se debe diligenciar en el formato diseñado y dispuesto por el contratista y en el siguiente tiempo:

a. En centinela y/o eventos adversos graves, dentro de los siguientes dos (2) días a su ocurrencia.
b. Los eventos adversos e incidentes deben ser reportados en los siguientes treinta días (30) a su ocurrencia.

27. La atención de los eventos adversos generados durante la atención, entendido como "*el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente*", correrán por cuenta de quien se indique mediante una sentencia judicial.

28. Permitir al auditor médico concurrente de la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6, el acceso directo a la información relacionada con la prestación de los servicios de salud; así mismo, permitirle el acceso a todos los demás documentos que requiera, de acuerdo con la ley y permitirle realizar el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual.
29. Aceptar y facilitar las visitas del auditor médico designado por la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6 de la Policía Nacional, y permitir la revisión de la historia clínica y documentos conexos con las facturas, así como los que soportan los distintos cargos.
30. El contratista deberá cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto No. 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto No. 1594 de 1984, Decreto No. 351 de 2014, Resolución No. 1164 de 2002 del Ministerio del Medio Ambiente, Resolución No. 2184 del 2019 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto No. 4741 del 2005 y las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya, así mismo, el contratista se compromete a cumplir con la disposición final de los residuos peligrosos generados por el establecimiento, deberá certificar la recolección y disposición final de estos residuos, con empresas avaladas por la autoridad ambiental competente, el supervisor podrá solicitar en cualquier momento los manifiestos y/o certificados de disposición final. Además se comprometerá a capacitar al personal contratado en lo que concierne al compromiso ambiental.
31. Prestar los servicios, durante el plazo de ejecución del contrato, conforme al Acuerdo No. 002 de 2001 el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional "*Por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*", según la oferta presentada, la cual hace parte integral del Contrato.
32. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la regional, tanto al SIVIGILA como al supervisor del contrato, grupo de epidemiologia de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.
33. El contratista debe designar funcionario, e informar teléfono, correo electrónico, ubicación física en la entidad, que permita a los usuarios y a las personas que delegue la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6, realizar contacto con la entidad con el fin de solucionar los problemas que se presenten durante el desarrollo del contrato, incluyendo problemas relacionados con la oportunidad o con la autorización de servicios, códigos o tarifas.
34. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar que en la prestación del servicio el personal cuente con el esquema de vacunación al día según el plan ampliado de inmunización vigente (PAI).
35. El contratista deberá presentar al supervisor designado la certificación de la afiliación al régimen de seguridad social en salud, pensiones y ARL de los profesionales, además del pago y entrega de los parafiscales a que haya lugar la cual se debe realizar antes de emitir el RAS.
36. El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*" y la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo "*Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo*".
37. Información que el contratista debe suministrar a la Regional de Aseguramiento en Salud N. ° 6 de la policía nacional durante la ejecución del contrato:
 - Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
 - Reportar la ejecución del contrato al supervisor del contrato; en los formatos semanal y mensual al de acuerdo con los siguientes formatos:

FORMATO SEMANAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
LUNES					
MARTES					
MIERCOLES					
JUEVES					
VIERNES					
SABADO					
DOMINGO					

FORMATO MENSUAL
MINISTERIO DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 6

FECHA: _____

ENTIDAD: _____

CONTRATO Nro.: FECHA INICIO: FECHA TERMINA:

VALOR INICIAL: _____
ADICION Nro. 1: _____
ADICION Nro. 2 _____
TOTAL: _____

DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. PACIENTES	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					
MES 5					
MES 6					
MES 7					

38. Por ningún motivo se abstendrá de atender a los usuarios, sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.
39. El contratista deberá reportar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad contractual, déficit de recurso humano o tecnológico, que dificulte la prestación de los servicios a la población de la Sanidad Policial, y documentando a la vez el plan de contingencia o probables soluciones para la prestación del servicio.
40. El contratista deberá exigir a los médicos la constitución de la póliza de responsabilidad civil profesional individual, que, de cobertura al contrato suscrito con ellos, de lo cual posterior a la adjudicación deberá allegar dicha documentación soporte del presente proceso, en caso de que aplique.
41. El contratista deberá garantizar por necesidad de la atención el usuario que requiera de material, insumos médicos y medicamentos no descritos en la oferta, deberá enviar con antelación la cotización de estos para su aprobación por parte del supervisor del contrato, medico auditor de cuentas de la RASES N. ° 6 y su valor a facturar deberá ser acordado entre las partes.
42. Entregar formalmente al contratante el modelo de prestación de servicios definido por el posible prestador (I.P.S. y/o E.S.E.) junto con la propuesta.
43. Contar con capacidad operativa para la recolección y el envío en medio magnético de la información correspondiente a atenciones en salud de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema (RIPS).

44. Participar activamente en el proceso Modelo en Atención Integral en Salud – MAIS (Modelo de Atención Integral en Salud).
45. El servicio será prestado en el lugar y plazo establecido, de acuerdo a los términos del proceso y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales harán parte integral del proceso de contratación. El servicio deberá ser coordinado con el supervisor del contrato que establezca la RASES N. º 6, con el fin de atender la demanda del mismo.
46. El contratista debe contar con una oficina y línea de atención al usuario con capacidad resolutiva, efectiva y eficiente para garantizar el buen servicio a nuestros afiliados, donde puedan tramitar sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias durante la prestación del servicio. Este requisito será verificado por parte de comité técnico evaluador en visita.
47. Informar mes a mes por medio de documento escrito o digital a la RASES N. º 6 – UPRES DECR las causas o motivos de PQRSF (peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y felicitaciones).
48. Presentar documento mensualmente donde se registren los usuarios atendidos e inasistentes en los servicios de salud ambulatorios.
49. Cumplir la Ley 2194 del 6 de enero del 2022 que tiene por objeto "*eliminar las barreras de acceso a programas de apoyo para la rehabilitación integral de las personas diagnosticadas con cáncer de mama y otros tipos de cáncer, y mejorar la oportunidad en los tiempos de respuesta para brindar la atención requerida, así como dictar disposiciones generales frente al tratamiento y prevención de cáncer en Colombia*".
50. Realizar el correcto diligenciamiento de las historias clínicas en cumplimiento con las exigencias legales y éticas, que tenga racionalidad científica, registro de las acciones en salud brindadas a un usuario, en el formato que el profesional corresponda, de modo que evidencie en forma lógica, clara, legible y completa, el procedimiento que se realice ante las investigaciones de condiciones de la salud del paciente, con congruencia en el diagnóstico y plan de manejo según los datos registrados en la historia clínica.
51. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
52. El contratista debe brindar la atención a los pacientes, con la mejor calidad de atención posible mediante la aplicación de sus conocimientos profesionales, selección del cuerpo médico asociado y experiencia con la tecnología disponible.
53. El contratista garantizará realizar en la sede ofertada los estudios que por algún motivo se requieran realizar bajo anestesia general.
54. Enviar el primer día hábil de cada semana a las plataformas correspondientes la información de notificación epidemiológica semanal establecida en el Decreto 3518 del 2006, (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).
55. Prestar según la demanda, los servicios en salud en forma continua y permanente de acuerdo a lo coordinado con la oficina de referencia y contrarreferencia de la RASES N. º 6 – UPRES DECOR, los servicios a todos los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten con base en la orden de servicio expedida por parte de los profesionales médicos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
56. El contratista deberá garantizar que los especialistas ofertados en la propuesta y según su competencia e idoneidad, emitan y diligencien el concepto médico laboral en el formato establecido por medicina laboral y adjunto por el usuario el día de la respectiva consulta. Parágrafo: dentro del concepto medico laboral proferido por el especialista competente NO se deberán realizar juicios correspondientes a la merma de la capacidad laboral, pues, ello es competencia de las autoridades medico laborales de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la responsabilidad del galeno que suscriba el respectivo concepto medico laboral deberá estar circunscrita a dejar por sentado lo siguiente:
 Diagnóstico- Evolución
 Tratamiento realizado
 Secuelas de las lesiones o afecciones que presente el Paciente.
57. El contratista deberá adoptar y dar cumplimiento a la directiva administrativa permanente del Instructivo No. 003 DIPON-DITAH que trata sobre "*Directrices para la expedición y registro de las*

excusas de servicio, incapacidad médica, licencia por maternidad o aborto, para el control del seguimiento del personal excusado del servicio o con incapacidad médica". Se indica lo siguiente:

- Las incapacidades médicas deben ser expedidas por médicos y odontólogos generales por un tiempo máximo de 8 días calendarios. En el caso de médicos y odontólogos especialistas podrán emitirla hasta por un periodo máximo de 30 días calendarios. En caso de prorroga esta de ser efectuada por la misma enfermedad, lesión o por otra que tenga relación directa con esta, así se trate de códigos CIE versión vigente, diferentes.

58. Utilizar las guías de práctica clínica para el diagnóstico y manejo de enfermedades proporcionadas por el Ministerio de Salud de Colombia o la aplicación de protocolos aceptados o avalados por la OPS/OMS, en caso tal que adopten otras guías o protocolos deberán ser verificadas bibliográficamente.

59. El contratista deberá proporcionar a la Policía Nacional o cuando se requiera, las guías de práctica clínica, protocolo o referencia bibliográfica adoptadas por la entidad contratista para el diagnóstico y manejo de enfermedades.

60. El contratista deberá diligenciar en forma completa sin excepción cuando aplique, el formato de referencia y contrarreferencia (**Anexo Técnico No. 9 Formato estandarizado de referencia de pacientes**) el cual será revisado por auditoria y será soporte de cuenta, así mismo debe ser diligenciada la historia clínica y formatos institucionales de la entidad contratista que se deriven de la prestación del servicio.

61. El contratista al momento de inicio de la ejecución del contrato, deberá relacionar y adjuntar en una carpeta la información del talento humano que prestan los servicios en su entidad para la debida verificación en reTHUS.

62. Atención prioritaria a usuarios menores de 5 años, mujeres embarazadas, adulto mayor, discapacitados y con patología oncológica.

63. El contratista, debe prestar el servicio siempre y cuando el usuario y/o beneficiario presente la orden de servicio debidamente diligenciada y autorizada por el RASES N. ° 6 – UPRES DECOR, la cual debe estar firmada por el paciente o acudientes y documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).

- Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
- Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la oficina de referencia y contrarreferencia, la única dirección electrónica válida para este proceso es decor.upres-aut@policia.gov.co y decor.upres-rco@policia.gov.co, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente.
- **Referencia:** Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato oficial SSPN y autorización expedida por la oficina de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud N.° 6.
- Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- **Contra-referencia:** Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contrarreferencia (anexo N° 3) informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contrarreferencia para ser autorizadas.
- **Los pacientes hospitalizados** deben tener autorización para continuar la hospitalización cada tercer día, solicitud que tendrá que ser enviada al correo decor.upres-aut@policia.gov.co y decor.upres-rco@policia.gov.co.

64. Si durante la realización de un **procedimiento quirúrgico** se requiere la realización de otro procedimiento adicional, la IPS posterior al acto quirúrgico con un plazo no superior a 24 horas debe solicitar la autorización del mismo en la dirección electrónica decor.upres-aut@policia.gov.co y decor.upres-rco@policia.gov.co

65. El contratista se compromete a cumplir estrictamente con todas las disposiciones y requisitos establecidos en la Resolución 3100 de 2019, modificada parcialmente por la resolución 544 de 2023 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud.*" emitida por el Ministerio de Salud de Colombia

66. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes que le formule la Jefatura de la Unidad de Sanidad Policial o el ordenador del gasto.

Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual